



## ACUERDO PCSJA25-12276 (21/02/2025)

*"Por el cual se aclaran los acuerdos PCSJA25-12273, PCSJA25-12274 y PCSJA25-12275 de 2025"*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que el 19 de febrero de 2025 se expidieron los siguientes acuerdos:

- PCSJA25-12273 de 2025, por el que se adopta las Tablas de Retención Documental para los procesos judiciales en materia civil, constitucional, contenciosa administrativa, disciplinaria, laboral y penal
- PCSJA25-12274 de 2025, que adopta las Tablas de Retención Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Mocoa adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal adscrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y del despacho y las divisiones de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y,
- PCSJA25-12275 de 2025 que adopta las Tablas de Valoración Documental para las dependencias del Consejo Superior de la Judicatura, las unidades misionales, los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que en los apartes en los que se enuncia el fundamento legal y los considerandos de los citados acuerdos, se incluyó, por error de transcripción, el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, siendo lo correcto el Acuerdo PCSJA25-12272 del 12 de febrero de 2025 *"Por el cual se actualiza la Política de gestión documental y archivo para la Rama Judicial y se definen los lineamientos para su implementación"*. Lo anterior no afecta el sentido material de los acuerdos PCSJA25-12273, PCSJA25-12274 y PCSJA25-12275 de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

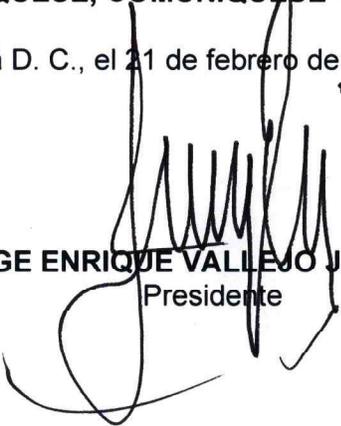
**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aclarar los acuerdos PCSJA25-12273, PCSJA25-12274 y PCSJA25-12275 de 2025, para indicar que la regulación a tener en cuenta es la dispuesta en el Acuerdo PCSJA25-12272 de 2025.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., el 21 de febrero de dos mil veinticinco (2025).

  
**JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO**  
Presidente

CENDOJ/PCSJ/JAGT/MMBD